ACTA DECIMO CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUEVES 19 DE FEBRERO DE 2026

En la Cabecera Municipal de Ixtlahuacán, Col., siendo las 10:15 horas del día jueves 19 de febrero del 2026, reunidos en la sala de cabildo de la Presidencia Municipal de Ixtlahuacán, para llevar a cabo los trabajos de la Décimo Cuarta Sesión Ordinaria, del Consejo de Administración de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán.

El presidente da la bienvenida a los consejeros, buenos días integrantes de este consejo, estamos reunidos en esta ocasión para celebrar la Décimo Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo de Administración de la CAPAI.

PUNTO NÚMERO 1.- **Lista de presentes y verificación del Quórum Legal**. El Presidente del Consejo de Administración, C. Alexis Rafael Verduzco Mendoza, solicita al Secretario del Consejo de Administración, Arq. Carlos Alberto Cancino Ramos, nombrar lista de asistencia, contestando presente los consejeros, **C. Alexis Rafael Verduzco Mendoza** Presidente Municipal y del Consejo de Administración de la CAPAI; **C. Zulema Lucia Rebolledo Eudave** Regidora del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán, **Mtra. Irma Leticia Abelino Delgado** Sindico del H. Ayuntamiento, **Lic. Esteban Torres Rodríguez** en representación de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad, **C. Sandra Berenice Gutiérrez Larios** en representación de la Diputada Distrito XVI del H. Congreso del Estado, **Arq. Lizette del Carmen Cardona Rodríguez** Encargada del Despacho de Dirección General de la Comisión Estatal del Agua de Colima, y el de la voz **Arq. Carlos Alberto Cancino Ramos**, Director General de la CAPAI, y secretario del consejo.

El presidente del consejo verifico la asistencia de 7 consejeros de un total de 8, por lo tanto, hay quórum legal para llevar a cabo los trabajos de la presente sesión.

PUNTO NÚMERO 2.- **Instalación Legal de la Sesión**. El presidente del consejo señala que, en virtud de que existe quórum legal, solicitó a los presentes ponerse de pie para hacer la declaración de la instalación formal de la reunión; siendo las 10:22 horas del día jueves 19 de febrero de 2026, declaró legalmente instalada la décima cuarta sesión ordinaria de este Consejo, esperando que los asuntos a tratar sean en bien de todos los habitantes del Municipio.

Punto Número 3.- Presentación del orden del día, y en su caso aprobación del mismo. El secretario del consejo presentó el orden del día con los siguientes puntos:

1. Lista de presentes y verificación del Quórum Legal.
2. Instalación legal de la reunión.

Irma L Abelino D

3. Presentación del orden del día y en su caso aprobación del mismo.
4. Lectura del acta anterior.
5. Presentación, Discusión y en su caso Aprobación de las **Transferencias presupuestales del mes de enero del ejercicio fiscal 2026** de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán.
6. Presentación, Discusión y en su caso Aprobación de la Cuenta Pública del **mes de Enero del ejercicio fiscal 2026**, y a su vez, la Autorización para remitirla al Congreso del Estado.
7. Asuntos Generales.
8. Clausura de la Sesión

Continuando con el punto el presidente del Consejo comenta que leído el orden del día propuesto lo someto a su consideración para que, si están de acuerdo con el mismo, se sirvan manifestar su voto levantando la mano, o en caso de tener algo que comentar al respecto es el momento de hacerlo, los presentes manifiestan estar a favor de este, **el cual fue aprobado por unanimidad de los presentes**.

Punto Número 4.- **Lectura del Acta Anterior**. El secretario del consejo presentó el Acta pasada de la Décima Tercera Sesión Ordinaria, debidamente firmada y revisada por los consejeros que estuvieron presentes y solicitó la dispensa de la lectura, a lo que el presidente del Consejo puso a consideración de los consejeros la omisión de la lectura, **lo que fue aprobado por unanimidad de los presentes**.

Punto Número 5.- **Presentación, Discusión y en su caso Aprobación de las Transferencias presupuestales del mes de Enero del ejercicio fiscal 2026 de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán,** continuando con el presente punto se otorga la palabra al Lic. Irving Ramón García Vázquez, para que conforme al artículo 11 del presupuesto de egresos de la comisión de agua potable y alcantarillado del municipio de Ixtlahuacán col para el ejercicio fiscal 2026, presenta un informe de las transferencias presupuestales realizados durante el mes de enero del ejercicio fiscal 2026 señalado, esto con la finalidad de dar continuidad en los trámites a los pagos en los capítulos 9000 de deuda publica en la partida servicios personales referente al pago de algunas prestaciones que quedaron devengadas para personal de la comisión las cuales ya contando con la liquidez necesaria se procedió para ser estos pagos por lo cual se tomó presupuesto de una partida del capítulo 3000.

Apegado a las leyes competentes, y presentando los informes de las transferencias

Irma L. Abelino D.

presupuestales (**ampliaciones y reducciones**) en cada sesión de cuentas públicas de los meses en los que se presenten, para lo cual se somete a votación, siendo **aprobado unanimidad de los presentes**. Se anexa la información presentada.

Punto Número 6.- <u>Presentación, Discusión y en su caso Aprobación de la Cuenta Pública del mes de Enero del ejercicio fiscal 2026 y a su vez, la autorización para remitirla al Congreso del Estado.</u> Continuando con el siguiente punto, toma la palabra el Lic. Irving Ramón García Vázquez, trabajador y administrador del Organismo Operador, para que con el fin de dar cumplimiento Al Artículo 13 de La Ley de Fiscalización superior del estado de colima y Artículo 12 Fracción IX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria de los Municipios del estado de colima y por esta ocasión por motivos de carga de trabajo y cuestiones administrativas se presentan con algunos días de diferencia comprometiéndonos a lo subsecuente de cumplir en término y evitar observaciones por el órgano superior de auditoria , se presentan con los resultados de la cuenta pública correspondiente al mes de enero del ejercicio fiscal 2026 de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán, de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, presentándose la información contable, anexándose dicha información. Siendo revisada y discutida por los integrantes del Consejo de Administración del Organismo Operador, e informó que los resultados del 01 de enero al 31 de enero los resultados fueron **Ingresos** estimada $13,385,000.00, modificada $13,385,00.00 y recaudado $1,774,989.35 el total de **Egresos** estimada $13,385,000.00, modificada $13,385,000.00 devengado $1,037,324.03 y ejercido $1,037,324.03 dicha información se anexa al cuerpo del acta, siendo revisada y discutida de la cuenta pública del mes de enero del ejercicio fiscal 2026, para que sea enviada al Congreso del estado, por lo que se somete a votación, siendo **aprobado por unanimidad de los presentes**. (Se anexa formatos de la información presentada).

Punto Número 7.- <u>Asuntos Generales</u>. Continuando con el punto el secretario pregunta si algún consejero tiene asuntos a tratar en este apartado, a lo que los integrantes del consejo manifiestan que no.

Continuando con el punto el secretario informa los puntos que tiene considerados informar en este apartado:

1.- Informar en relación a los Convenios de Comodato ya firmados del Pozo de La Localidad de La Presa, de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la Localidad de La Presa y el de la Olla de Agua en la Localidad de 26 de Julio.

Al respecto el Ing. Jaime González Avalos Subdirector Operativo de la CAPAI,

Informa al consejo en este punto que ya se encuentran firmados estos 3 convenios de comodato entre las autoridades y los propietarios correspondientes, en donde se nos autoriza utilizar el área o espacio convenido para uso y resguardo de la infraestructura existente; dichos convenios se realizan con la finalidad de darle certeza jurídica y legal al organismo operador en cuanto al uso de dicha infraestructura y los pasos de servidumbre al personal autorizado por la CAPAI a dichas instalaciones cuando se requiera; en este punto el representante de la SEIDUM el Lic. Esteban Torres Rodríguez comenta que si bien la mayoría de los Organismos Operadores utilizan los convenios de comodato, también es importante buscar la manera para que se llegue a un acuerdo con los propietarios y en vez de comodatos se realicen la donación de dichos terrenos lo cual tendría más validez jurídica y legal para el organismo operador.

Es importante mencionar que dichos convenios de comodato ya fueron autorizados también por el cabildo municipal de Ixtlahuacán (Se anexa al acta copia de los 3 convenios de comodato).

2.- Informar sobre las Duplicidades de los Contrato en algunos domicilios del Municipio de Ixtlahuacán, Colima.

Continua con la palabra el Ing. Jaime González Avalos Subdirector Operativo de la CAPAI para Informar al consejo en relación a las duplicidades de contratos que se han detectado en algunos domicilios de usuarios de las Localidades de Jiliotupa, Tamala y en la cabecera municipal, por lo que se propone al consejo nos autoricen cancelar o dar de baja uno y dejarle al usuario el contrato vigente que presente pagos o movimientos realizados, a lo cual los integrantes del consejo manifestaron estar de acuerdo; en este punto el representante de la SEIDUM el Lic. Esteban Torres Rodríguez opina que es necesario hacer una actualización en el padrón de usuarios de la CAPAI, con la finalidad de detectar y corregir este tipo de anomalías. (Se anexa formato de la relación de los contratos duplicados).

3.- Informar sobre la Propuesta de Obras para el ejercicio 2026 del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA).

Continua con la palabra el Ing. Jaime González Avalos Subdirector Operativo de la CAPAI para presentar al consejo la relación de las obras propuestas para ser incluidas dentro del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (**PROAGUA**) para el ejercicio 2026; cabe mencionar que el Expediente Técnico del Proyecto para la Rehabilitación de la obra de toma de agua potable en la Localidad de 26 de Julio se

Irma L. Abeleno D.

propuso desde el año pasado, por lo que dicho proyecto ya está validado por parte de la Conagua, solo está pendiente actualizarlo; con respecto al Expediente Técnico para la obra de Rehabilitación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en la Localidad de Aquiles Serdán (Tamala) mencionar que se está trabajando en la elaboración e integración del proyecto para entregarlo a revisión de la CEAC y Conagua dentro de los plazos establecidos en los Lineamientos de dicho programa.

(Se anexa la propuesta de obras PROAGUA 2026).

4.- Informar al consejo en relación a la instalación de un variador de frecuencia para el ahorro de energía eléctrica en el equipo de bombeo del pozo de la Localidad de Lázaro Cárdenas.

En este punto el Director General de la CAPAI Arq. Carlos Alberto Cancino Ramos Director Operativo de la CAPAI para informar al consejo que a sugerencia de personal de la Comisión Federal de Electricidad nos recomiendan instalar un variador de frecuencia en dicho pozo, con la finalidad de poder tener ahorros en el pago de energía eléctrica lo cual impactaría económicamente de manera favorable al organismo operador; por lo cual se contactará algunas empresas o proveedores que realicen este tipo de trabajos para que nos coticen los mismos, a lo que los integrantes del consejo manifiestan estar de acuerdo.

Punto Número 8.- <u>Clausura de la reunión</u>. Finalmente, agotados los puntos del orden del día y no habiendo más asuntos a tratar, el presidente del consejo procedió a la clausura de la misma, siendo las 10:55 (diez horas con cincuenta y cinco minutos) del día jueves 19 de febrero de 2026, se declaró clausurada la décima cuarta sesión ordinaria del Consejo de Administración de la CAPAI, agradeciendo la participación de los presentes.

Firmando la presenta Acta y los acuerdos tomados en la misma, quienes en ella intervinieron y así quisieron hacerlo.

DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA
EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CAPAI

C. ALEXIS VERDUZCO MENDOZA	**ARQ. CARLOS ALBERTO CANCINO RAMOS**
Presidente Municipal y del Consejo de Administración de la CAPAI.	Director General y Representante Legal de la CAPAI y Secretario del Consejo.

Irma L. Abelino D

MTRA. IRMA LETICIA ABELINO DELGADO
Síndica del H. Ayuntamiento

C. ZULEMA LUCIA REBOLLEDO EUDAVE
Regidora del H. Ayuntamiento

LIC. ESTEBAN TORRES RODRIGUEZ
En Representación de la SEIDUM y
Del Gobierno del Estado

C. SANDRA BERENICE GUTIERREZ LARIOS
En Representación de la Diputada Local
Distrito 16
H. Congreso del Estado de Colima

ARQ. LIZETTE DEL CARMEN CARDONA RODRÍGUEZ
Encargada del Despacho de la Dirección General de la Comisión Estatal del Agua de Colima (CEAC)

DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA

JUEVES 19 DE FEBRERO DE 2026.

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de presentes y verificación del Quórum Legal.
2. Instalación legal de la reunión.
3. Presentación del orden del día y en su caso aprobación del mismo.
4. Lectura del acta anterior.
5. Presentación, Discusión y en su caso Aprobación de las Transferencias presupuestales del mes de Enero del ejercicio fiscal 2026 de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán.
6. Presentación, Discusión y en su caso Aprobación de la Cuenta Pública del mes de Enero del ejercicio fiscal 2026 y a su vez, la Autorización para remitirla al Congreso del Estado.
7. Asuntos Generales.
8. Clausura de la Reunión.

Irma L. Abelino D

TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES EGRESOS CAPAI 2026 MES DE ENERO DE 2026

TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL 1

FECHA	NO CUENTA	CUENTA	CANTIDAD REDUCCCION	AMPLIACION
19/01/2026	102-1000-06-3311-1	ENERGIA ELECTRICA	-$ 43,749.35	
	102-1000-07-9911-3	ADEFAS SERVICIOS PERSONALES ARMOTIZACION DEUDA		$ 43,749.35

Irma L Abelino D

MES DE ENERO DE 2026	EVOLUCIÓN DE INGRESOS DEL 01 AL 31 DE ENERO DE 2026		
CLASIFICACIÓN POR RUBRO DE INGRESOS	ESTIMADA	MODIFICADA	RECAUDADO
IMPUESTOS	$ 308,186.30	$ 308,186.30	$ 8,293.74
DERECHOS	$ 5,621,813.70	$ 5,621,813.70	$ 957,744.15
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	$ 7,410,000.00	$ 7,410,000.00	$ 808,000.00
APROVECHAMIENTOS	$ 45,000.00	$ 45,000.00	$ 0
TOTAL INGRESOS	**$ 13,385,000.00**	**$ 13,385,000.00**	**$ 1,774,989.35**

MES DE ENERO DE 2026	EVOLUCIÓN DE EGRESOS DEL 01 AL 31 DE ENERO DE 2026		
CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO	ESTIMADA	MODIFICADA	PAGADO
SERVICIOS PERSONALES	$ 8,087,006.20	$ 8,087,006.20	$371,340.66
MATERIALES Y SUMINISTROS	$ 465,992.00	$ 465,992.00	$21,823.00
SERVICIOS GENERALES	$ 2,955,00.00	$ 2,911,250.65	$264,948.19
TRANSFERENCIAS	$ 1,634,000.00	$ 1,634,000.00	$116,292.83
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	$ 23,001.80	$ 23,001.80	$0
DEUDA PÚBLICA	$ 220,000.00	$ 220,000.00	$263,749.35
TOTAL EGRESOS	**$ 13,385,000.00**	**$ 13,385,000.00**	**$1,037,324.03**

RESULTADOS DEL 01 AL 31 DE ENERO DE 2026

+ INGRESOS RECAUDADOS $ 1, 774,989.35

- EGRESOS PAGADOS $1, 037,324.03

= AHORRO/DESAHORRO $737,665.32

Irma L Abelino D

ASUNTOS GENERALES: DÉCIMA CUARTA SESION ORDINARIA

JUEVES 19 FEBRERO A LAS 10:00 HORAS

N0,	Asunto	Informe
1	Informar en relación a los convenios de comodato ya firmados	Pozo La Presa Planta de Tratamiento de La Presa Olla de Agua en 26 de Julio
2	Informar sobre las duplicidades de contratos	Informar que se han detectado algunos contrato que se encuentran duplicados en el sistema y corresponden al mismo domicilio por los que se solicita la autorización del consejo para dar de baja uno y dejar vigente el otro que presente pagos realizados
3	Informar sobre la propuesta de obras para el ejercicio 2026 del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA)	Se informa a este consejo sobre las obras que se están solicitando considerar para el Programa PROAGUA para el Municipio de Ixtlahuacán, Col
4	Informar al consejo en relación a la Instalación de un variador de frecuencia para el ahorro de energía eléctrica en el equipo de bombeo de la Localidad de Lázaro Cárdenas	Informar que a sugerencia de la CFE, nos recomiendan instalar un variador de frecuencia en dicho pozo, con la finalidad de poder tener ahorros en el pago de la energía eléctrica.

Irma L Abelino Q

- - - La Lic. Martha Alicia Silva Rodríguez, Secretaria del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán, Colima, con fundamento en el artículo 69, fracción V, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, hace constar y:

C E R T I F I C A:

- - - Que en la Décima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, Acta No. 39, celebrada el día 13 de septiembre de 2025, se aprobó por **UNANIMIDAD** el punto número siete del Orden del Día, mismo que a la letra dice: *Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Punto de Acuerdo que presenta el Presidente Municipal, C. Alexis Rafael Verduzco Mendoza, solicitando autorización para la suscripción de un Contrato de Comodato, respecto de un espacio utilizado para pozo de agua, en la Comunidad de La Presa, del municipio de Ixtlahuacán, Colima.*

2024-2027 IXTLAHUACÁN

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL PRESIDENTE MUNICIPAL, C. ALEXIS RAFAEL VERDUZCO MENDOZA, SOLICITANDO AUTORIZACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO DE COMODATO RESPECTO DE UN ESPACIO UTILIZADO PARA POZO DE AGUA, EN LA COMUNIDAD DE LA PRESA, DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA.

H. PLENO DE CABILDO
DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN.
P R E S E N T E

El suscrito C. Alexis Rafael Verduzco Mendoza, en mi carácter de Presidente Municipal, me dirijo a Ustedes, con fundamento en las facultades que me confiere el artículo 47 fracción I, inciso c), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y 25, 62 fracción XV del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima, a efecto de proponer el trámite al asunto señalado al rubro, para lo cual hago de su conocimiento lo siguiente:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Se cuenta con un pozo de agua que abastece a población del municipio de Ixtlahuacán, utilizado actualmente por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Ixtlahuacán, que se encuentra en del predio ubicado en la Parcela No. 67 Z-1 P1/2, del ejido Barranca del Rebozo, ubicado en la Localidad de La Presa, Ixtlahuacán, Colima, propiedad del C. José Luis Virgen Cortes, sin que se cuente con algún respaldo jurídico en beneficio de este H. Ayuntamiento para su utilización.

SEGUNDO.- El C. José Luis Virgen Cortes, es el legítimo propietario del bien inmueble y bajo protesta de decir verdad expresa, que ha mantenido la posesión real, material y jurídica del inmueble ubicado en la Parcela No. 67 Z-1 P1/2, del ejido Barranca del Rebozo, ubicado en la Localidad de La Presa, Ixtlahuacán, Colima, y que tiene una superficie de 8-65-21.69 Ha, (ocho hectáreas, sesenta y cinco áreas,

Irma L Abedrop U.

veintiún centiáreas), cuya propiedad se acredita con el Certificado Parcelario número 000001000092 (un millón noventa y dos) de fecha 25 de septiembre de 2012; habiéndose inscrito este certificado en el Registro Agrario Nacional bajo el folio 01-1013538, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias para precisar y delimitar su identificación, a continuación se describen:

- **AL NORTE**, 6.64 metros (seis metros sesenta y cuatro centímetros), con parcela 42.
- **AL NORESTE**, 762.1 metros (setecientos sesenta y dos metros DIEZ centímetros) con camino de terracería.
- **AL SUROESTE**, 218.75 metros (doscientos dieciocho metros setenta y cinco centímetros) en línea quebrada con área de asentamientos humanos y rio salado.
- **AL OESTE**, 911.37 metros (novecientos dieciocho metros treinta y siete centímetros), en línea quebrada con brecha y parcelas 66, 62, 50 y 42.

TERCERO.- Para el H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán y para la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Ixtlahuacán, resulta indispensable contar con documento idóneo que acredite la posesión del inmueble donde se ubica el pozo abastecedor, para tener certeza jurídica y poder realizar intervenciones y mejoras al mismo.

Por ello, el C. **José Luis Virgen Cortes** entregara en Comodato por 30 (treinta) años al H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán, una fracción de predio, donde se encuentra ubicado el pozo abastecedor de agua y maquinaria para su distribución, superficie que quedará especificada en el contrato de comodato ratificado ante notario público, así como una servidumbre de paso, misma que permita el acceso al personal autorizado por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Ixtlahuacán, para manejo de válvulas, mantenimiento y limpieza, quedando estrictamente prohibido destinarlos para cualquier otro fin.

CUARTO.- En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento se obliga a entregar al C. **José Luis Virgen Cortes** una cantidad liquida en calidad de compensación, consistente en una aportación anual de $10,000.00 (diez mil pesos 00/100 m.n.), gravamen anterior que es factible por tener carácter de prestación accesoria a este contrato, y que dicho pago se efectuará, por un lapso comprendido del 1 (uno) de octubre de 2025 (dos mil veinticinco) al 15 (quince) de octubre de 2027 (dos mil veintisiete). En lo que respecta a los pagos posteriores a la fecha estipulada en este contrato, para no contravenir a lo establecido en el artículo 45 fracción IV inciso f), de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, las sucesivas administraciones municipales, previo acuerdo de Cabildo, establecerán los pagos y las condiciones de la compensación, según sea el caso.

QUINTO.- Por tal motivo y a fin de cumplir con todas las formalidades legales es que se solicita sea autorizado por parte de este H. Cabildo Municipal, la suscripción de un CONTRATO DE COMODATO, con el **C. José Luis Virgen Cortes**, mismo que deberá ser firmado por el Presidente Municipal, por la Sindico Municipal, en su carácter de Representante Legal del H. Ayuntamiento, por la Secretaria del H. Ayuntamiento y por el Director General de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Ixtlahuacán.

Por lo anteriormente expuesto y conforme se establece en el artículo **47 fracción I, inciso c), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y 25, 62 fracción XV del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima**; respetuosamente, a este H. Cabildo propongo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Por las consideraciones expuestas y fundamentos es de **AUTORIZARSE Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO DE**

COMODATO RESPECTO DE UN ESPACIO UTILIZADO PARA POZO DE AGUA, EN LA COMUNIDAD DE LA PRESA, DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA.

SEGUNDO.- Notifíquese a la Tesorería Municipal, Oficialía Mayor y Dirección General de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Ixtlahuacán, lo aquí acordado, para que en alcance de sus facultades aplique las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento con lo autorizado en el presente Punto de Acuerdo.

Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuacán, Colima, a los 11 (once) días del mes de septiembre de 2025 (dos mil veinticinco).

ATENTAMENTE
H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA.

C. ALEXIS RAFAEL VERDUZCO MENDOZA
Presidente Municipal de Ixtlahuacán.

Leído el anterior Punto de Acuerdo, el Presidente Municipal, C. Alexis Rafael Verduzco Mendoza, instruye a la Secretaria del H. Ayuntamiento, Licda. Martha Alicia Silva Rodríguez, recabe el sentido de la votación, para lo cual y cumpliendo con la instrucción del Presidente Municipal, Pregunta a los presentes quienes estén de acuerdo con esta propuesta, sírvanse levantar la mano para recabar el sentido de su voto, siendo aprobado por **UNANIMIDAD** de los presentes el siguiente **ACUERDO:** *Se aprueba y autoriza la suscripción de un Contrato de Comodato, respecto de un espacio utilizado para la planta de tratamiento de agua, en la comunidad de La Presa, del municipio de Ixtlahuacán, Colima.*- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - Se extiende la presente en el Municipio de Ixtlahuacán, Colima, a los tres días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

Atentamente:
LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.

LICDA. MARTHA ALICIA SILVA RODRIGUEZ

Irma C. Abelino O.

- - - La Lic. Martha Alicia Silva Rodríguez, Secretaria del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán, Colima, con fundamento en el artículo 69, fracción V, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, hace constar y:

C E R T I F I C A:

- - - Que en la Décima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, Acta No. 39, celebrada el día 13 de septiembre de 2025, se aprobó por **UNANIMIDAD** el punto número seis del Orden del Día, mismo que a la letra dice: *Lectura, Discusión y Aprobación en su caso, del Punto de Acuerdo que presenta el Presidente Municipal, C. Alexis Rafael Verduzco Mendoza, solicitando autorización para la suscripción de un Contrato de Comodato respecto de un espacio utilizado para la planta de tratamiento de agua, en la comunidad de La Presa, del municipio de Ixtlahuacán, Colima.*

2024-2027 IXTLAHUACÁN

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL PRESIDENTE MUNICIPAL, C. ALEXIS RAFAEL VERDUZCO MENDOZA, SOLICITANDO AUTORIZACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO DE COMODATO RESPECTO DE UN ESPACIO UTILIZADO PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA, EN LA COMUNIDAD DE LA PRESA, DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA.

H. PLENO DE CABILDO
DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN.
P R E S E N T E

El suscrito **C. Alexis Rafael Verduzco Mendoza**, en mi carácter de Presidente Municipal, me dirijo a Ustedes, con fundamento en las facultades que me confiere el artículo **47 fracción I, inciso c)**, de la **Ley del Municipio Libre del Estado de Colima** y **25, 62 fracción XV** del **Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima**, a efecto de proponer el trámite al asunto señalado al rubro, para lo cual hago de su conocimiento lo siguiente:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En razón de ser necesaria la rehabilitación de la planta de tratamiento de agua para la población de la localidad de La Presa, del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, es que se ve tiene la necesidad de realizar la suscripción de un Acto Traslativo de Uso, denominado Contrato de Comodato con el propietario del bien

inmueble en el que se realizaran los trabajos de rehabilitación, dicho contrato tendrá una vigencia de 30 años prorrogables, en virtud del tiempo de vida útil de la planta de tratamiento.

SEGUNDO.- El C. **Armando Cárdenas Larios,** quien acude en representación de su madre la C. María del Carmen Larios Olivera (finada), quien es la legitima propietaria del bien inmueble y bajo protesta de decir verdad expresa, que ha mantenido la posesión real, material y jurídica del inmueble ubicado en la Parcela No. 96 Z-1 P1/2, ubicado en la Localidad de La Presa, Ixtlahuacán, Colima, y que tiene una superficie de **0-97-47.26 Ha, (noventa y siete hectáreas cuarenta y siete áreas, veintiséis centiáreas)**, cuya propiedad se acredita con el Certificado Parcelario número **000000016630(Diez y seis mil seiscientos treinta)** de fecha 27 de septiembre de 1994; habiéndose inscrito este certificado en el Registro Agrario Nacional bajo el folio 06FD00016236, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias para precisar y delimitar su identificación, a continuación se describen:

- **AL NORESTE,** 36.50 metros (Treinta y seis metros cincuenta centímetros), con la brecha.
- **AL SURESTE,** 259.30 metros (Doscientos cincuenta y nueve metros treinta centímetros) que colindan con la parcela 97.
- **AL OESTE,** 40.84 metros (Cuarenta metros ochenta y cuatro centímetros) que colindan con Rio Salado.
- **AL NOROESTE,** en un tramo de 242.94 metros (Doscientos cuarenta y dos metros noventa y cuatro centímetros), con la parcela 95.

TERCERO.- A efecto, se entregara en Comodato al H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán, una fracción de 300 M2 **(trescientos metros cuadrados)** donde se ubica la planta de tratamiento de aguas residuales con las medidas de **15x20 (quince por veinte),** superficie que se desprende del área total del inmueble señalado en el punto inmediato anterior, cuya ubicación es en las siguientes coordenadas geográficas 19° 00' 26.23" N 103° 42' 12.67 O", así como una servidumbre de paso, misma que permita el paso al personal autorizado por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Ixtlahuacán, para manejo de válvulas, mantenimiento y limpieza, quedando estrictamente prohibido destinarlos para cualquier otro fin.

CUARTO.- En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento se obliga a entregar una cantidad liquida en calidad de compensación, consistente en una aportación anual de $10,000.00 (diez mil pesos 00/100 m.n.) al C. **Armando Cárdenas Larios**, gravamen anterior que es factible por tener carácter de prestación accesoria a este contrato, y que dicho pago se efectuará, por un lapso comprendido del 1° de octubre de 2025 al

15 de octubre de 2027. Y respecto a los pagos posteriores a la fecha estipulada en este contrato, para no contravenir el artículo 45 fracción IV inciso f), de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, las sucesivas administraciones municipales, negociaran los pagos y las condiciones del referido gravamen, según sea el caso.

QUINTO.- De la misma forma la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Ixtlahuacán se compromete a otórgale al C. **Armando Cárdenas Larios,** una toma de agua de ½" pulgada, la cual deberá ser instalada por el C. **Armando Cárdenas Larios**, y que se conectará a la red de distribución de agua, así como exentar del pago a C. **Armando Cárdenas Larios** por el uso de dicha toma en su domicilio particular en la Localidad de La Presa ante la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán, Colima (CAPAI).

En virtud de lo anterior es que, una vez aprobado el presente acuerdo, por parte de este H. Cabildo, a fin de cumplir con la presente contraprestación, le será notificado el presente a fin de que de la misma forma sea sometido a aprobación por parte del Consejo de Administración de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Ixtlahuacán.

SEXTO.- Por tal motivo y a fin de cumplir con todas las formalidades legales es que se solicita sea autorizado por parte de este H. Cabildo Municipal, para que sea suscrito y signado un CONTRATO DE COMODATO, con el C. **Armando Cárdenas Larios**, mismo que deberá ser firmado por el Presidente Municipal, por la Sindico Municipal, en su carácter de Representante Legal del H. Ayuntamiento, por la Secretaria del H. Ayuntamiento y por el Director General de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Ixtlahuacán.

Por lo anteriormente expuesto y conforme se establece en el artículo **47 fracción I, inciso c), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y 25, 62 fracción XV del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima**; respetuosamente, a este H. Cabildo propongo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Por las consideraciones expuestas y fundamentos es de AUTORIZARSE Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO DE COMODATO RESPECTO DE UN ESPACIO UTILIZADO PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA, EN LA COMUNIDAD DE LA PRESA, DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA.

Irma L Abelino O.

SEGUNDO.- Notifíquese a la Tesorería Municipal, Oficialía Mayor y Dirección General de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Ixtlahuacán, lo aquí acordado, para que en alcance de sus facultades aplique las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento con lo autorizado en el presente Punto de Acuerdo.

Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuacán, Colima, a los 11 (once) días del mes de septiembre de 2025 (dos mil veinticinco).

ATENTAMENTE
IXTLAHUACÁN, COLIMA

C. ALEXIS RAFAEL VERDUZCO MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL

2024-2027 IXTLAHUACÁN

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE UNA PARTE, EL C. ARMANDO CARDENAS LARIOS QUIEN COMPARECE POR SU PROPIA VOLUNTAD Y PLENO DERECHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL COMODANTE"** , Y POR LA OTRA EL **H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL C. ALEXIS RAFAEL VERDUZCO MENDOZA, SINDICO MUNICIPAL LIC. IRMA LETICIA ABELINO DELGADO, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. MARTHA ALICIA SILVA RODRÍGUEZ Y EL DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COL. (CAPAI) EL ARQ. CARLOS ALBERTO CANCINO RAMOS,** A QUIEN EN EL PRESENTE ACTO SE DENOMINARÁ COMO **"EL COMODATARIO"**, Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara "EL COMODANTE":

I.1.- Ser mayor de edad, mexicano, originario de la comunidad de La presa, en pleno uso de sus derechos, acude en representación de su mamá la C. María del Carmen Larios Olivera (finada) legítima propietaria de un bien inmueble y bajo protesta de decir verdad expresa, que ha mantenido la posesión real, material y jurídica del inmueble ubicado en la Parcela No. **96 Z-1 P1/2,** ubicado en la Localidad de La Presa, Ixtlahuacán, Colima, y que tiene una superficie de **0-97-47.26 Ha, (noventa y siete hectáreas cuarenta y siete áreas, veintiséis centiáreas)** comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias para precisar y delimitar su identificación, a continuación se describen:

- **AL NORESTE 36.50 metros (Treinta y seis metros cincuenta centímetros),** con la brecha.
- **AL SURESTE, 259.30 metros (Doscientos cincuenta y nueve metros treinta centímetros)** que colindan con la parcela 97.
- **AL OESTE, 40.84 metros (Cuarenta metros ochenta y cuatro centímetros)** que colindan con Rio Salado.
- **AL NOROESTE,** en un tramo de **242.94 metros (Doscientos cuarenta y dos metros noventa y cuatro centímetros),** con la parcela 95.

Cuya propiedad se acredita con el Certificado Parcelario número **000000016630(Diez y seis mil seiscientos treinta)** de fecha 27 de septiembre de 1994; habiéndose

inscrito este certificado en el Registro Agrario Nacional bajo el folio 06FD00016236. **(Anexo 1)**

I.2.- Manifiesta que comparece voluntariamente a esta celebración, porque previo a la formalización de este acto jurídico que hoy se suscribe, de manera verbal las partes ya habían pactado consentido y aceptado, el presente contrato de préstamo de uso, mismo que a la firma de este instrumento, se ratifica la celebración realizada anteriormente, que tiene la capacidad para contratar y que es de su voluntad celebrar el presente contrato de comodato en representación de su mama.

I.3.- "EL COMODANTE" manifiesta ser su deseo otorgar en **COMODATO** al **"EL COMODATARIO"** a la firma del contrato una fracción donde se ubica la planta de tratamiento de aguas residuales con las siguientes medidas: 300 M2 **(Trescientos metros cuadrados)** con las medidas de **15x20 (Quince por veinte)** superficie que se desprende del área total del inmueble señalado anteriormente en el punto I. 1, cuya ubicación es en las siguientes coordenadas geográficas 19° 00' 26.23" N 103° 42' 12.67 O" (terreno en comodato) y que para efectos del presente contrato se le denominara **"EL INMUEBLE".**

I.4.- Que su domicilio para todos los efectos del presente instrumento es el ubicado en el Municipio de Ixtlahuacán, Colima, Calle Josefa Ortiz de Domínguez S/N, Localidad de La Presa (Barranca del Rebozo), centro, Código Postal 28705.

II. Declara "EL COMODATARIO:

II.1.- Que el H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán, colima, es una institución investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, con facultades y capacidad para celebrar contratos según se establece en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que conforme al artículo 90 y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio.

II.2.- Que son facultades y obligaciones del Ayuntamiento, que se ejercerán por conducto del Cabildo, el celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la Federación, con el Gobierno del Estado o con los Particulares, según lo establece el artículo 45, fracción I, inciso i), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

II.3.- Que el **C. ALEXIS RAFAEL VERDUZCO MENDOZA** en su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL**, es el ejecutor de las determinaciones del cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 47, fracción I, inciso C), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y artículo 75 fracción VI y 202, fracción c del Reglamento del Gobierno Municipal de Minatitlán. Por tanto, concurre a la firma del presente convenio acreditando su personalidad mediante copia certificada de la Constancia de Mayoría y Validez de fecha 13 (trece) de junio 2024 (dos mil veinticuatro), legalmente expedida por el Consejo Municipal Electoral de Ixtlahuacán, órgano dependiente del Instituto Electoral del Estado de Colima, y del Acta de la Sexta Sesión Solemne del Honorable Cabildo Constitucional de Ixtlahuacán correspondiente a la Administración 2021-2024, celebrada el día 15 (quince) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro); por la que se aprobó su designación y tomo protesta legal del cargo.

Irma L. Arellano Q.

II.4.- Que la **LICDA. IRMA LETICIA ABELINO DELGADO**, en su carácter de **SÍNDICA MUNICIPAL**, tiene facultades y obligaciones de procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales, así como la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que este sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y 76, fracción I del Reglamento del Gobierno Municipal de Minatitlán; por lo que concurre a la firma del presente convenio acreditando su personalidad mediante copia certificada de la Constancia de Mayoría y Validez de fecha 13 (trece) de junio 2024 (dos mil veinticuatro), legalmente expedida por el Consejo Municipal Electoral de Ixtlahuacán, órgano dependiente del Instituto Electoral del Estado de Colima, y del Acta de la Sexta Sesión Solemne del Honorable Cabildo Constitucional de Ixtlahuacán correspondiente a la Administración 2021-2024, celebrada el pasado 15 (quince) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro); por la que se aprobó su designación y tomó protesta legal del cargo.

II.5.- Que la **LICDA. MARTHA ALICIA SILVA RODRIGUEZ**, en su carácter de **SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO**, tiene facultades y obligaciones de refrendar con su firma todos los convenios y actos en los que participe el H. Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y 76, fracción I del Reglamento del Gobierno Municipal de Minatitlán; por lo que concurre a la firma del presente convenio acreditando su personalidad mediante copia certificada de su Nombramiento expedido en fecha 16 (dieciséis) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro), y del Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Honorable Cabildo Constitucional de Ixtlahuacán correspondiente a la Administración 2024-2027, celebrada el pasado 16 (dieciséis) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro); por la que se aprobó su designación y tomó protesta legal del cargo.

II.6.- Que no existe impedimento legal alguno para firmar el presente convenio, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normativa aplicable.

II.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: MIX8501019L0

II.8.- Que la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán, Colima (CAPAI), es un organismo público descentralizado creado por el Decreto Estatal número 128, publicado en el Periódico "El Estado de Colima" el 11 de febrero de 1994 **con personalidad jurídica y patrimonio propio,** con funciones de autoridad administrativa tal y como lo establece la Ley de Aguas del Estado de Colima y que se encuentra en posibilidad de celebrar el presente contrato.

II.9.- Que es el organismo operador del servicio público de agua, drenaje, alcantarillado y saneamiento del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, constituido de conformidad con la Ley de Aguas del Estado; y su Director General y Representante Legal el **C. ARQ. CARLOS ALBERTO CANCINO RAMOS,** cuenta con las facultades necesarias y suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que a la fecha del día de hoy no le han sido revocadas, limitadas, o modificadas de forma alguna, de conformidad con los artículos 16 y 29 fracción I, II y XII de la Ley de Aguas del Estado de Colima; lo cual se acredita con el poder legal que consta en la escritura pública número 19,995 diecinueve mil novecientos noventa y cinco, otorgada ante la fe de la Lic. Enrique de Jesus Ocon Heredia, Titular de la Notaría Pública No. 2 con demarcación en la Ciudad de Tecomán, Colima, y por el Consejo de Administración de la "CAPAI" el día 17 de octubre del 2024.

Irma L. Abelino D.

II.10.- Que cuenta con los recursos necesarios para cumplir con los compromisos derivados del presente contrato a favor de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán, Colima.

II.11.- Que señalan como su domicilio legal, para efectos del presente contrato, el ubicado en Calle Morelos #1, Colonia Centro, del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, C.P. 28700.

III. Declaran "LAS PARTES":

III.1.- Que, de conformidad con las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan.

III.2.- Que, es su voluntad celebrar el presente contrato de comodato respecto del bien señalado en la declaración I, punto I.1, en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes.

C L A U S U L A S:

PRIMERA. A través del presente contrato, **"EL COMODANTE"** hace entrega en común acuerdo por ambas partes del uso, goce y disfrute, de **"EL INMUEBLE"** para llevar a cabo una obra de **Rehabilitación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales** de utilidad pública para la población de **La Localidad de La Presa, Ixtlahuacán, Colima. "EL COMODATARIO"** lo recibe en perfectas condiciones y a su entera satisfacción en la ubicación indicada por **"EL COMODANTE"** de acuerdo con el plano que se anexa en el presente contrato, que debidamente firmado por las partes forma pare integrante de esté como **Anexo 2.**

"EL COMODATARIO" se obliga a utilizarlo y conservarlo con las mismas diligencias que lo haría como si **"El INMUEBLE"** fuera propio, así como a restituirlo a **"EL COMODANTE"** al termino de este Contrato.

SEGUNDA. – La vigencia del presente contrato, tendrá una duración de **30 (Treinta) años** contados a partir de la firma del presente contrato o vida útil de la planta de tratamiento de aguas residuales o hasta que se suspendan las funciones de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Ixtlahuacán, Colima, lo que ocurra primero, siendo forzoso para ambas partes.

TERCERA. - EL COMODATARIO" se obliga a destinar única y exclusivamente **"EL INMUEBLE"** para realizar una obra de Rehabilitación de la Planta de tratamiento de Aguas residuales de utilidad pública para la población de **La Presa, Ixtlahuacán, Colima.** Así mismo se construirá un cerco perimetral, cuyas colindancias quedan dentro del mismo terreno de **"EL COMODANTE"** quedando estrictamente prohibido destinarlo para cualquier otro fin, siendo esto una causa especial de rescisión del presente contrato. Se adjuntan plano del proyecto, que forma parte integrante del Convenio como **ANEXOS 3.**

Irma L. Abelino O.

CUARTA.- En caso de que **"EL COMODATARIO"** quiera seguir utilizando **"El INMUEBLE"** por un plazo mayor al señalado en la segunda cláusula, deberá notificarlo por escrito a **"EL COMODANTE"** con treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que termine el presente contrato, para que **"EL COMODANTE"** otorgue su consentimiento por escrito a dicha petición, en ambos casos, deberá de notificarse la forma fehaciente, con el fin de poder celebrar la prórroga en los mismos términos y condiciones del presente contrato, siempre y cuando **"EL COMODATARIO"** haya cumplido con todas las obligaciones establecidas en el presente contrato.

QUINTA. - Queda expresamente prohibido a **"EL COMODATARIO"** subarrendar o transferir bajo cualquier título el uso de **"El INMUEBLE"** dado en comodato, siendo ésta una causa especial de rescisión del presente contrato.

SEXTA. - "EL COMODATARIO" tiene la obligación de dar aviso expreso de inmediato a **"EL COMODANTE"** de cualquier situación, anomalía y/o caso fortuito que pudiera afectar a **"El INMUEBLE".**

SÉPTIMA. - "EL COMODATARIO" no podrá realizar actos que vayan en contra de lo establecido por la norma que regula **"El INMUEBLE"**, como son: materia de este comodato, siendo el incumplimiento de lo preceptuado en esta cláusula, causa de rescisión del presente contrato. En este mismo acto **"EL COMODATARIO"** se obliga a entregar copia a **"EL COMODANTE"** del presente contrato, eximiendo de cualquier responsabilidad a **"EL COMODANTE"** de cualquier reclamación o contingencia, responsabilidad civil, penal, laboral, administrativa o de cualquier otra naturaleza o sanción que al respecto pudiera generarse ante cualquier persona o autoridad.

OCTAVA. - "EL COMODATARIO" no podrá destinar **"El INMUEBLE"** para el cultivo de productos ilícitos o al manejo de los mismos, siendo el incumplimiento de lo preceptuado en esta cláusula, causa de rescisión del presente contrato.

NOVENA.- "EL COMODATARIO" recibe **"El INMUEBLE"** en condiciones perfectas para la actividad a desarrollar, obligandose a entregarlo, al momento en que se termine, rescinda o convengan las partes entregar los mismos, aceptando las modificaciones que sufran por el deterioro natural de su uso, obligandose a cubrir los gastos de reparación de aquellos desperfectos que en forma intencional o accidental se ocasionen o que **"EL COMODANTE"** considere sean reparados.

DECIMA. - Las partes convienen en que el mantenimiento y conservación de **"El INMUEBLE"** quedarán a cargo de **"EL COMODATARIO"**, todos los gastos, en el entendido de que, si se requieren modificaciones o adecuaciones, estas se realizarán, con previa autorización por escrito de **"EL COMODANTE"**. El pago de todos los servicios existentes de: agua, energía eléctrica o cualquier servicio que llegaré a contratar para sus propios fines **"EL COMODATARIO"**, así como pago de derechos de impuestos y otros similares o conexos que tuvieran relación con el presente contrato y uso de **"El INMUEBLE"** serán por cuenta única de **"EL COMODATARIO".**

DECIMO PRIMERA. - "EL COMODANTE" no tiene interés y renuncia a cualquier derecho que este genere al término del contrato.

DECIMO SEGUNDA. - Cualquier modificación que se quisiere realizar **"EL COMODATARIO"** sobre la superficie destinada, deberá de ser autorizada por escrito por **"EL COMODANTE"**, para lo cual deberá notificarle por escrito de los cambios que quisiere realizar. En caso de aceptación por parte de **"EL COMODANTE"** dicha modificación se formalizará en los términos y condiciones del presente instrumento.

DECIMO TERCERA. - "EL COMODANTE" no se responsabiliza por la seguridad de los bienes muebles e infraestructura que **"EL COMODATARIO"** introduzca en **"El INMUEBLE".**

DECIMO CUARTA. - "EL COMODATARIO" está consiente por así habérsele explicado que no existe duda alguna en que su responsabilidad no termina si no hasta el momento en que **"EL COMODANTE"** se da por recibido a su entera satisfacción de **"El INMUEBLE"** haciendo constar en **"ACTA DE ENTREGA"** realizada por **"EL COMODANTE"** solo así se liberará de cualquier responsabilidad **"EL COMODATARIO"**.

DECIMO QUINTA. - "EL COMODANTE" permitirá únicamente la servidumbre de paso ((personal autorizado por CAPAI plenamente identificado) a **"El INMUEBLE"** por el camino ya establecido dentro del predio, en caso de solicitar otro tipo de acceso cuando **"EL COMODATARIO"** dé aviso por escrito, con el fin de que **"EL COMODANTE"** autorice por escrito el acceso, la duración de la servidumbre de paso será por el mismo tiempo de vigencia del contrato.

DECIMO SEXTA. – "EL COMODATARIO" se obliga a entregar una cantidad liquida en calidad de gravamen, consistente en una aportación anual de $10,000.00 (diez mil pesos 00/100 m.n.) por concepto de daños y perjuicios, cuyo gravamen es factible por tener carácter de prestación accesoria a este contrato, y que dicho pago se efectuará, por un lapso comprendido del 1° de octubre de 2025 al 15 de octubre de 2027. Y respecto a los pagos posteriores a la fecha estipulada en este contrato, para no contravenir el artículo 45 fracción IV inciso f), de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, las sucesivas administraciones municipales, negociaran con "El comodante" los pagos y las condiciones del referido gravamen, según sea el caso.

DECIMO SÉPTIMA. - "EL COMODATARIO" se compromete a otórgale una toma de agua de ½" pulgada, para el uso de dicha toma en su domicilio particular en la Localidad de La Presa ante la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán, Colima (CAPAI), mencionado en el punto 1.4 de las declaraciones.

La cual deberá de ser instalada por **"EL COMODATARIO"**, y que se conectará a la tubería de agua de PVC en común acuerdo entre ambas partes, así como exentar de pago a **"EL COMODATARIO"** por el uso de dichas tomas ante la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán, Colima (CAPAI), durante el tiempo de vigencia del contrato.

DECIMO OCTAVA. - "EL COMODATARIO" reconoce que **"El INMUEBLE"** objeto del presente contrato es de exclusiva propiedad de **"EL COMODANTE"** por lo tanto en ningún caso se entenderá que el mismo forma parte del patrimonio de **"EL COMODATARIO"**, comprometiéndose este último a proteger los derechos de **"EL COMODANTE"**, en caso de que se presente alguna acción ilegal por parte de un tercero que limite el derecho de **"EL COMODANTE"** para disponer del mismo.

DECIMO NOVENA. - Será causa de rescisión del presente contrato el incumplimiento por parte de **"EL COMODATARIO"** a cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente contrato, respondiendo de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar debido a su incumplimiento.

VIGÉSIMA. - Cualquier aviso o notificación que deba efectuarse entre las partes en relación con el presente contrato, se hará por escrito debidamente firmado por el representante legal facultado, y se entenderá que ha sido recibido por la parte a la que se dirige, siempre y cuando se reciba el respectivo sello o firma.

VIGÉSIMO PRIMERA. - "EL COMODATARIO" manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con la documentación suficiente para cumplir con las obligaciones derivadas de este contrato.

Irma L Abelino

VIGÉSIMO SEGUNDA.- Para la protección de uso de datos personales **"EL COMODATARIO"** (en su carácter de titular) declara que está informando del alcance y efectos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, aún aquellos denominados como datos personales en posesión de los particulares y otorga su consentimiento expreso para que **"EL COMODANTE"** (en su carácter de el responsable) obtenga, use, maneje, aprovecha, transfiera, disponga, divulga o almacene sus datos personales así como trate, administre y procese sus datos personales, aún aquellos denominados como datos personales sensibles (es decir que revelen aspectos como origen racial, étnico, estados de salud, características personales tomando en cuenta aptitudes características, información genética o creencias religiosas, filosóficas o morales, afiliación sindical, políticas y preferencia sexual), observando los principios de consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad. Lo anterior en términos del aviso de privacidad publicado y actualizado por **"EL COMODANTE"**. En tal virtud **"EL COMODATARIO"** se obliga frente a **"EL COMODANTE"**

a) Utilizar la INFORMACION CONFIDENCIAL únicamente para los fines descritos en el presente contrato.
b) Proteger la INFORMACION CONFIDENCIAL como normalmente lo hace con su propia INFORMACION CONFIDENCIAL.
c) No divulgar, proporcionar, transferir, reproducir o hacer del conocimiento de terceros, directa o indirecta la INFORMACION CONFIDENCIAL.

Leído por ambas partes del presente contrato, lo firman ante la presencia de los testigos que se señalan al calce en cada una de sus hojas y al final en esta última, a los 01 días del mes de octubre del dos mil veinticinco, en la cabecera municipal de Ixtlahuacán, Municipio del mismo nombre, del Estado de Colima, manifestando que no existió dolo, violencia, lesión o algún otro tipo de vicio en el consentimiento de la realización del mismo.

Leído el anterior punto de acuerdo, el Presidente Municipal, C. Alexis Rafael Verduzco Mendoza, instruye a la Secretaria del H. Ayuntamiento, Licda. Martha Alicia Silva Rodríguez, recabe el sentido de la votación, para lo cual y cumpliendo con la instrucción del Presidente Municipal, pregunta a los presentes quienes estén de acuerdo con esta propuesta, sírvanse levantar la mano para recabar el sentido de su voto, siendo aprobado por **UNANIMIDAD** de los presentes el siguiente **ACUERDO:** *Se aprueba y autoriza la suscripción de un Contrato de Comodato respecto de un espacio utilizado para la planta de tratamiento de agua, en la comunidad de La Presa, del municipio de Ixtlahuacán, Colima.*---

--- Se extiende la presente en el Municipio de Ixtlahuacán, Colima, a los tres días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

Atentamente:
LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.

LICDA. MARTHA ALICIA SILVA RODRIGUEZ

Irma L Abelino D

--- La Lic. Martha Alicia Silva Rodríguez, Secretaria del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán, Colima, con fundamento en el artículo 69, fracción V, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, hace constar y:

C E R T I F I C A:

--- Que en la Décima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, Acta No. 39, celebrada el día 13 de septiembre de 2025, se aprobó por **UNANIMIDAD** el punto número cinco del Orden del Día, mismo que a la letra dice*: Lectura, Discusión y Aprobación en su caso, del Punto de Acuerdo que presenta el Presidente Municipal, C. Alexis Rafael Verduzco Mendoza, solicitando autorización para la suscripción de un Contrato de Comodato respecto a un espacio destinado a la instalación de un reservorio de agua, en la comunidad de 26 de julio, del municipio de Ixtlahuacán, Colima.*

2024-2027 IXTLAHUACÁN

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL PRESIDENTE MUNICIPAL, C. ALEXIS RAFAEL VERDUZCO MENDOZA, SOLICITANDO AUTORIZACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO DE COMODATO RESPECTO A UN ESPACIO DESTINADO A LA INSTALACIÓN DE UN RESERVORIO DE AGUA, EN LA COMUNIDAD DE 26 DE JULIO, DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA.

H. PLENO DE CABILDO
DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN.
P R E S E N T E

El suscrito **C. Alexis Rafael Verduzco Mendoza,** en mi carácter de Presidente Municipal, me dirijo a Ustedes, con fundamento en las facultades que me confiere el artículo **47 fracción I, inciso c),** de la **Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y 25, 62 fracción XV** del **Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima,** a efecto de proponer el trámite al asunto señalado al rubro, para lo cual hago de su conocimiento lo siguiente:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En virtud de escasez de agua que se tiene en la localidad de 26 de julio, su lejanía con la cabecera municipal, y la demanda de la población, es que surge

la necesidad de la construcción de un reservorio para almacenamiento de agua de utilidad pública para la población de la localidad comunidad de 26 de Julio, perteneciente al Municipio de Ixtlahuacán, Colima, para lo cual es necesario contar con una superficie de tierra adecuada de medidas suficientes y necesarias para dicha construcción, y al no contar el H. Ayuntamiento con ningún bien inmueble que pueda servir para tal construcción, es que se vuelve necesario realizar la suscripción de un Acto Traslativo de Uso, denominado como Contrato de Comodato con el propietario del terreno en el que se realiza la construcción, que deberá contar con una vigencia de 30 años prorrogables, en virtud del tiempo de la utilidad publica de la Olla de Agua.

SEGUNDO.- La C. **María Zepeda Moreno**, es propietaria del bien inmueble ubicado en la Parcela No. 27 Z-1 P1/1, del Ejido 26 de Julio en el municipio de Ixtlahuacán, Colima, y que tiene una superficie de 2-91-64.28 HAS., (dos hectáreas, noventa y un áreas, sesenta y cuatro punto veintiocho centiáreas), que acredita con el Certificado Parcelario **No. 000000022442** de fecha 29 de junio de 1999, y que cuenta con la siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE 70.48 metros (setenta punto cuarenta y ocho), que colindan con la parcela 24.

AL SUREST 353.68 metros (trescientos cincuenta y tres punto sesenta y ocho) que colindan con la parcela 28.

AL SUR 18.79 metros (Diez y ocho punto setenta y nueve) que colindan con área de asentamientos humanos.

AL SUROESTE 257.62 metros (Doscientos cincuenta y siete punto sesenta y dos) que colindan en línea quebrada con la parcela 53 y 31

AL NOROESTE 284.31 metros (Doscientos ochenta y cuatro punto treinta y uno) que colinda en línea quebrada con la parcela 30, 26 y 24.

TERCERO.- Para estar en condiciones de contar con certeza jurídica respecto al bien inmueble donde se construirá reservorio para la captación de agua, se entregara en comodato al H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán, una fracción del inmueble de 3,250 M2 (Tres mil doscientos cincuenta metros cuadrados) fracción que se desprende de la parcela No. 27 Z-1 1I/1 con las colindancias mencionadas en el punto anterior; teniendo como coordenadas geográficas 18° 57' 46.53" N 103° 35' 32.80", así como también se respetara la servidumbre de paso, misma que permita el paso al personal autorizado por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Ixtlahuacán,

para manejo de válvulas, mantenimiento y limpieza, quedando estrictamente prohibido destinarlos para cualquier otro fin.

CUARTO.- En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento se obliga a entregar una cantidad liquida en calidad de compensación de $10,000.00 (diez mil pesos 00/100 m.n.) a la C. **María Zepeda Moreno**, gravamen anterior que es factible por tener carácter de prestación accesoria a este contrato, y que dicho pago se efectuará, en el lapso comprendido del 1° de octubre de 2025 al 15 de octubre de 2027. Y respecto a los pagos posteriores a la fecha estipulada en este contrato, para no contravenir el artículo 45 fracción IV inciso f), de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, las sucesivas administraciones municipales, habrá de establecerse una nueva negociación respecto al pago de compensación..

QUINTO.- De la misma forma la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Ixtlahuacán se compromete a otórgale a la C. **María Zepeda Moreno,** dos tomas de agua de ½" pulgada, las cuales serán las siguientes:

- Una toma en su domicilio ubicado en Domicilio Conocido en La Localidad de 26 de Julio, Código Postal 25717 del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, la cual ya se encuentra instalada.
- Y otra toma de agua en el domicilio ubicado en la calle Pablo Silva García No. 362 de la Colonia Gobernadores, en la cabecera municipal de Ixtlahuacán Colima.

En virtud de lo anterior es que de ser aprobado el presente por parte de este H. Cabildo, y a fin de cumplir con la presente contraprestación, le será notificado el presente a fin de que de la misma forma sea sometido a aprobación por parte del Consejo de Administración de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Ixtlahuacán.

SEXTO.- Por tal motivo y a fin de cumplir con todas las formalidades legales es que se solicita sea autorizado por parte de este H. Cabildo Municipal, para que sea suscrito y signado un CONTRATO DE COMODATO, con la C. **MARÍA ZEPEDA MORENO**, mismo que deberá ser firmado por el Presidente Municipal, por la Sindico Municipal, en su carácter de Representante Legal del H. Ayuntamiento, por la Secretaria del H. Ayuntamiento y por el Director General de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Ixtlahuacán.

Irma L. Abelino O.

Por lo anteriormente expuesto y conforme se establece en el artículo **47 fracción I, inciso c)**, de la **Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y 25, 62 fracción XV** del **Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima**; respetuosamente, a este H. Cabildo propongo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Por las consideraciones expuestas y fundamentos es de **AUTORIZARSE Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO DE COMODATO RESPECTO A UN ESPACIO DESTINADO A LA INSTALACIÓN DE UN RESERVORIO DE AGUA, EN LA COMUNIDAD DE 26 DE JULIO, DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA.**

SEGUNDO.- Notifíquese a la Tesorería Municipal, Oficialía Mayor y Dirección General de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Ixtlahuacán, lo aquí acordado, para que en alcance de sus atribuciones apliquen las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento con lo autorizado en el presente Punto de Acuerdo.

Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuacán, Colima, a los 11 (once) días del mes de septiembre de 2025 (dos mil veinticinco).

ATENTAMENTE
IXTLAHUACÁN, COLIMA

C. ALEXIS RAFAEL VERDUZCO MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL

Irma L. Abelino D.

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **LA C. MARÍA ZEPEDA MORENO,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL COMODANTE"**, Y POR LA OTRA EL **H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL C. ALEXIS RAFAEL VERDUZCO MENDOZA, SINDICO MUNICIPAL LIC. IRMA LETICIA ABELINO DELGADO, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. MARTHA ALICIA SILVA RODRÍGUEZ Y EL DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COL. (CAPAI) EL ARQ. CARLOS ALBERTO CANCINO RAMOS,** A QUIEN EN EL PRESENTE ACTO SE DENOMINARÁ COMO **"EL COMODATARIO"**, Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara "EL COMODANTE":

I.1.- Ser la propietaria del inmueble ubicado en la Parcela No. 27 Z-1 P1/1, del ejido 26 de Julio en el Municipio de Ixtlahuacán, Colima, y que tiene una superficie de 2-91-64.28 HAS., (DOS HECTÁREAS, NOVENTA Y UN ÁREAS, SESENTA Y CUATRO PUNTO VEINTIOCHO CENTIÁREAS) con las siguientes medidas y colindancias:

- **AL NORESTE 70.48 metros (Setenta metros cuarenta y ocho centímetros),** que colindan con la parcela 24.
- **AL SURESTE, 353.68 metros (Trescientos cincuenta y tres metros sesenta y ocho centímetros)** que colindan con la parcela 28.
- **AL SUR, 18.79 metros (Diez y ocho metros setenta y nueve centímetros)** que colindan con área de asentamientos humanos.
- **AL SUROESTE, 257.62 metros (Doscientos cincuenta y siete metros sesenta y dos centímetros)** que colindan en línea quebrada con la parcela 53 y 31
- **AL NOROESTE, 284.31 metros (Doscientos ochenta y cuatro metros treinta y uno centímetros)** que colinda en línea quebrada con la parcela 30, 26 y 24.

Cuya propiedad se acredita con el Certificado Parcelario **No. 000000022442** de fecha 29 de junio de 1999. **(Anexo 1)**

I.2.- Declara **"EL COMODANTE"** ser mayor de edad, que tiene la capacidad legal para la celebración del presente contrato y que se identifica con credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave ZPMRMR42051514M002, y manifiesta que es su voluntad conceder gratuitamente al **"EL COMODATARIO"** el uso de una fracción de la parcela descrita en el punto I.1.

I.3.- **"EL COMODANTE"** manifiesta ser su deseo otorgar en COMODATO a **"EL COMODATARIO"** a la firma del contrato una fracción del inmueble donde se construirá una olla de agua con las siguientes medidas: 3,250 M2 (Tres mil doscientos cincuenta metros cuadrados) fracción que se desprende de la parcela No. 27 Z-1 1I/1 con las colindancias mencionadas en el punto I.1.; con las siguientes coordenadas geográficas 18° 57' 46.53" N 103° 35' 32.80" **(ANEXO 2)** y que para efectos del presente contrato se le denominara "El INMUEBLE".

I.4.- Declara **"EL COMODANTE"** tener su domicilio para todos los efectos del presente instrumento es el ubicado en domicilio conocido en La Localidad de 26 de Julio, Código Postal 25717 del Municipio de Ixtlahuacán, Colima; se anexa copia de su INE.

II. Declara "EL COMODATARIO:

II.1.- Que el H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán, colima, es una institución investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, con facultades y capacidad para celebrar contratos según se establece en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que conforme al artículo 90 y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio.

II.2.- Que son facultades y obligaciones del Ayuntamiento, que se ejercerán por conducto del Cabildo, el celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la Federación, con el Gobierno del Estado o con los Particulares, según lo establece el artículo 45, fracción I, inciso i), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

Irma L. Abcino O.

II.3.- Que el **C. ALEXIS RAFAEL VERDUZCO MENDOZA** en su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL**, es el ejecutor de las determinaciones del cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 47, fracción I, inciso C), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y artículo 75 fracción VI y 202, fracción c del Reglamento del Gobierno Municipal de Minatitlán. Por tanto, concurre a la firma del presente convenio acreditando su personalidad mediante copia certificada de la Constancia de Mayoría y Validez de fecha 13 (trece) de junio 2024 (dos mil veinticuatro), legalmente expedida por el Consejo Municipal Electoral de Ixtlahuacán, órgano dependiente del Instituto Electoral del Estado de Colima, y del Acta de la Sexta Sesión Solemne del Honorable Cabildo Constitucional de Ixtlahuacán correspondiente a la Administración 2021-2024, celebrada el día 15 (quince) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro); por la que se aprobó su designación y tomo protesta legal del cargo.

II.4.- Que la **LICDA. IRMA LETICIA ABELINO DELGADO**, en su carácter de **SÍNDICA MUNICIPAL**, tiene facultades y obligaciones de procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales, así como la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que este sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y 76, fracción I del Reglamento del Gobierno Municipal de Minatitlán; por lo que concurre a la firma del presente convenio acreditando su personalidad mediante copia certificada de la Constancia de Mayoría y Validez de fecha 13 (trece) de junio 2024 (dos mil veinticuatro), legalmente expedida por el Consejo Municipal Electoral de Ixtlahuacán, órgano dependiente del Instituto Electoral del Estado de Colima, y del Acta de la Sexta Sesión Solemne del Honorable Cabildo Constitucional de Ixtlahuacán correspondiente a la Administración 2021-2024, celebrada el pasado 15 (quince) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro); por la que se aprobó su designación y tomó protesta legal del cargo.

II.5.- Que la **LICDA. MARTHA ALICIA SILVA RODRIGUEZ,** en su carácter de **SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO**, tiene facultades y obligaciones de refrendar con su firma todos los convenios y actos en los que participe el H. Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y 76, fracción I del Reglamento del Gobierno Municipal de Minatitlán; por lo que concurre a la firma del presente convenio acreditando su personalidad mediante copia certificada de su Nombramiento expedido en fecha 16 (dieciséis) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro), y del Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Honorable Cabildo Constitucional de Ixtlahuacán correspondiente a la Administración 2024-2027, celebrada el pasado 16 (dieciséis) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro); por la que se aprobó su designación y tomó protesta legal del cargo.

II.6.- Que no existe impedimento legal alguno para firmar el presente convenio, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normativa aplicable.

II.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: MIX8501019L0

II.8.- Que la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán, Colima (CAPAI), es un organismo público descentralizado creado por el Decreto Estatal número 128, publicado en el Periódico "El Estado de Colima" el 11 de febrero de 1994 **con personalidad jurídica y patrimonio propio,** con funciones de autoridad administrativa tal y como lo establece la Ley de Aguas del Estado de Colima y que se encuentra en posibilidad de celebrar el presente contrato.

Irma L Abelino D

II.9.- Que es el organismo operador del servicio público de agua, drenaje, alcantarillado y saneamiento del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, constituido de conformidad con la Ley de Aguas del Estado; y su Director General y Representante Legal el **C. ARQ. CARLOS ALBERTO CANCINO RAMOS,** cuenta con las facultades necesarias y suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que a la fecha del día de hoy no le han sido revocadas, limitadas, o modificadas de forma alguna, de conformidad con los artículos 16 y 29 fracción I, II y XII de la Ley de Aguas del Estado de Colima; lo cual se acredita con el poder legal que consta en la escritura pública número 19,995 diecinueve mil novecientos noventa y cinco, otorgada ante la fe de la Lic. Enrique de Jesus Ocon Heredia, Titular de la Notaría Pública No. 2 con demarcación en la Ciudad de Tecomán, Colima, y por el Consejo de Administración de la "CAPAI" el día 17 de octubre del 2024.

II.10.- Que cuenta con los recursos necesarios para cumplir con los compromisos derivados del presente contrato a favor de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán, Colima.

II.11.- Que señalan como su domicilio legal, para efectos del presente contrato, el ubicado en Calle Morelos #1, Colonia Centro, del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, C.P. 28700.

III. Declaran "LAS PARTES":

III.1.- Que, de conformidad con las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan.

III.2.- Que, es su voluntad celebrar el presente contrato de comodato respecto del bien señalado en la declaración I, punto I.1, en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes.

CLAUSULAS:

PRIMERA. A través del presente contrato, **"EL COMODANTE"** hace entrega en común acuerdo por ambas partes del uso, goce y disfrute, de **"El INMUEBLE"** para otorgar las facilidades y permisos de servidumbre de paso donde se realizará una olla de agua para almacenamiento de agua de utilidad pública para la población de **La Localidad de 26 de Julio, del Municipio de Ixtlahuacán, Colima. "EL COMODATARIO"** lo recibe en perfectas condiciones y a su entera satisfacción en la ubicación indicada por **"EL COMODANTE"** de acuerdo con el plano que se anexa en el presente contrato, que debidamente firmado por las partes forma parte integrante de esté como **(Anexo 1).**

"EL COMODATARIO" se obliga a utilizarlo y conservarlo con las mismas diligencias que lo haría como si **"El INMUEBLE"** fuera propio, así como a restituirlo a **"EL COMODANTE"** al termino de este Contrato.

SEGUNDA. – La vigencia del presente contrato, tendrá una duración de **30 (Treinta) años** contados a partir de la firma del presente contrato o vida útil de la olla de almacenamiento de agua o hasta que se suspendan las funciones de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Ixtlahuacán, Colima, lo que ocurra primero, siendo forzoso para ambas partes.

TERCERA. - "EL COMODATARIO" se obliga a destinar única y exclusivamente **"El INMUEBLE"** para almacenamiento de agua de utilidad pública para la población de **26 DE Julio, Ixtlahuacán, Colima.** Así mismo **"EL COMODANTE"** permitirá el paso al personal autorizado por la CAPAI, para manejo de válvulas, mantenimiento y limpieza de **"El INMUEBLE",** quedando estrictamente prohibido destinarlos para cualquier otro fin, siendo esto una causa especial de rescisión del presente contrato.

CUARTA.- En caso de que **"EL COMODATARIO"** quiera seguir utilizando **"El INMUEBLE"** por un plazo mayor al señalado en la segunda cláusula, deberá notificarlo por escrito a **"EL COMODANTE"** con treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que termine el presente contrato, para que **"EL COMODANTE"** otorgue su consentimiento por escrito a dicha petición, en ambos casos, deberá de notificarse la forma fehaciente, con el fin de poder celebrar la prórroga en los mismos términos y condiciones del presente contrato, siempre y cuando **"EL COMODATARIO"** haya cumplido con todas las obligaciones establecidas en el presente contrato.

QUINTA. - Queda expresamente prohibido a **"EL COMODATARIO"** subarrendar o transferir bajo cualquier título el uso de **"El INMUEBLE"** dado en comodato, siendo ésta una causa especial de rescisión del presente contrato.

SEXTA. - "EL COMODATARIO" tiene la obligación de dar aviso expreso de inmediato a **"EL COMODANTE"** de cualquier situación, anomalía y/o caso fortuito que pudiera afectar a **"El INMUEBLE".**

SÉPTIMA. - "EL COMODATARIO" no podrá realizar actos que vayan en contra de lo establecido por la norma que regula **"El INMUEBLE"**, como son: materia de este comodato, siendo el incumplimiento de lo preceptuado en esta cláusula, causa de rescisión del presente contrato. En este mismo acto **"EL COMODATARIO"** se obliga a entregar copia a **"EL COMODANTE"** del presente contrato, eximiendo de cualquier responsabilidad a **"EL COMODANTE"** de cualquier reclamación o contingencia, responsabilidad civil, penal, laboral, administrativa o de cualquier otra naturaleza o sanción que al respecto pudiera generarse ante cualquier persona o autoridad.

OCTAVA. - "EL COMODATARIO" no podrá destinar **"El INMUEBLE"** para el cultivo de productos ilícitos o al manejo de los mismos, siendo el incumplimiento de lo preceptuado en esta cláusula, causa de rescisión del presente contrato.

NOVENA.- "EL COMODATARIO" recibe **"El INMUEBLE"** en condiciones perfectas para la actividad a desarrollar, obligandose a entregarlo, al momento en que se termine, rescinda o convengan las partes entregar los mismos, aceptando las modificaciones que sufran por el deterioro natural de su uso, obligandose a cubrir los gastos de reparación de aquellos desperfectos que en forma intencional o accidental se ocasionen o que **"EL COMODANTE"** considere sean reparados.

DECIMA. - Las partes convienen en que el mantenimiento y conservación de **"El INMUEBLE"** quedarán a cargo de **"EL COMODATARIO"**, todos los gastos, en el entendido de que, si se requieren modificaciones o adecuaciones, estas se realizarán, con previa autorización por escrito de **"EL COMODANTE"**. El pago de todos los servicios existentes de: agua, energía eléctrica o cualquier servicio que llegaré a contratar para sus propios fines **"EL COMODATARIO"**, así como pago de derechos de impuestos y otros similares o conexos que tuvieran relación con el presente contrato y uso de **"El INMUEBLE"** serán por cuenta única de **"EL COMODATARIO".**

DECIMO PRIMERA. - "EL COMODANTE" no tiene interés y renuncia a cualquier derecho que este genere al término del contrato.

DECIMO SEGUNDA. - Cualquier modificación que se quisiere realizar **"EL COMODATARIO"** sobre las superficie destinada, deberá de ser autorizada por escrito por **"EL COMODANTE"**, para lo cual deberá notificarle por escrito de los cambios que quisiere realizar. En caso de aceptación por parte de **"EL COMODANTE"** dicha modificación se formalizará en los términos y condiciones del presente instrumento.

DECIMO TERCERA. - "EL COMODANTE" no se responsabiliza por la seguridad de los bienes muebles e infraestructura que **"EL COMODATARIO"** introduzca en **"El INMUEBLE".**

Irma L Abarca D.

DECIMO CUARTA. - "EL COMODATARIO" está consiente por así habérsele explicado que no existe duda alguna en que su responsabilidad no termina si no hasta el momento en que **"EL COMODANTE"** se da por recibido a su entera satisfacción de **"El INMUEBLE"** haciendo constar en **"ACTA DE ENTREGA"** realizada por **"EL COMODANTE"** solo así se liberará de cualquier responsabilidad **"EL COMODATARIO".**

DECIMO QUINTA. - "EL COMODANTE" permitirá únicamente la servidumbre de paso ((personal autorizado por CAPAI plenamente identificado) a **"El INMUEBLE"** por el camino ya establecido dentro del predio, en caso de solicitar otro tipo de acceso cuando **"EL COMODATARIO"** dé aviso por escrito, con el fin de que **"EL COMODANTE"** autorice por escrito el acceso, la duración de la servidumbre de paso será por el mismo tiempo de vigencia del contrato.

DECIMO SEXTA. – "EL COMODATARIO" se obliga a entregar una cantidad liquida en calidad de gravamen, consistente en una aportación anual de $10,000.00 (diez mil pesos 00/100 m.n.) por concepto de daños y perjuicios, cuyo gravamen es factible por tener carácter de prestación accesoria a este contrato, y que dicho pago se efectuará, por un lapso comprendido del 1° de octubre de 2025 al 15 de octubre de 2027. Y respecto a los pagos posteriores a la fecha estipulada en este contrato, para no contravenir el artículo 45 fracción IV inciso f), de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, las sucesivas administraciones municipales, negociaran con "El comodante" los pagos y las condiciones del referido gravamen, según sea el caso.

DECIMO SÉPTIMA. - "EL COMODATARIO" se compromete a otórgale a **"EL COMODANTE"** dos tomas de agua de ½" pulgada.

- Una toma en su domicilio mencionado en el punto I.4 de las declaraciones de **"EL COMODANTE"**; la cual ya se encuentra instalada.
- Y otra toma de agua en el domicilio ubicado en la calle Pablo Silva García No. 362 de la Colonia Gobernadores, en la cabecera municipal de Ixtlahuacán.

Las cuales deberán de ser instaladas por **"EL COMODATARIO"**, y que se conectarán a la tubería de agua de PVC en común acuerdo entre ambas partes, así como exentar de pago a **"EL COMODATARIO"** por el uso de dichas tomas ante la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán, Colima (CAPAI), durante el tiempo de vigencia del contrato.

DECIMO OCTAVA. - "EL COMODATARIO" reconoce que **"El INMUEBLE"** objeto del presente contrato es de exclusiva propiedad de **"EL COMODANTE"** por lo tanto en ningún caso se entenderá que el mismo forma parte del patrimonio de **"EL COMODATARIO"**, comprometiéndose este último a proteger los derechos de **"EL COMODANTE"**, en caso de que se presente alguna acción ilegal por parte de un tercero que limite el derecho de **"EL COMODANTE"** para disponer del mismo.

DECIMO NOVENA. - Será causa de rescisión del presente contrato el incumplimiento por parte de **"EL COMODATARIO"** a cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente contrato, respondiendo de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar debido a su incumplimiento.

VIGÉSIMA. - Cualquier aviso o notificación que deba efectuarse entre las partes en relación con el presente contrato, se hará por escrito debidamente firmado por el representante legal facultado, y se entenderá que ha sido recibido por la parte a la que se dirige, siempre y cuando se reciba el respectivo sello o firma.

Irma L Abedino D

VIGÉSIMO PRIMERA. - "EL COMODATARIO" manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con la documentación suficiente para cumplir con las obligaciones derivadas de este contrato.

VIGÉSIMO SEGUNDA.- Para la protección de uso de datos personales **"EL COMODATARIO"** (en su carácter de titular) declara que está informando del alcance y efectos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, aún aquellos denominados como datos personales en posesión de los particulares y otorga su consentimiento expreso para que **"EL COMODANTE"** (en su carácter de el responsable) obtenga, use, maneje, aprovecha, transfiera, disponga, divulga o almacene sus datos personales así como trate, administre y procese sus datos personales, aún aquellos denominados como datos personales sensibles (es decir que revelen aspectos como origen racial, étnico, estados de salud, características personales tomando en cuenta aptitudes características, información genética o creencias religiosas, filosóficas o morales, afiliación sindical, políticas y preferencia sexual), observando los principios de consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad. Lo anterior en términos del aviso de privacidad publicado y actualizado por **"EL COMODANTE"**. En tal virtud **"EL COMODATARIO"** se obliga frente a **"EL COMODANTE"**

a) Utilizar la INFORMACION CONFIDENCIAL únicamente para los fines descritos en el presente contrato.
b) Proteger la INFORMACION CONFIDENCIAL como normalmente lo hace con su propia INFORMACION CONFIDENCIAL.
c) No divulgar, proporcionar, transferir, reproducir o hacer del conocimiento de terceros, directa o indirecta la INFORMACION CONFIDENCIAL.

Leído por ambas partes del presente contrato, lo firman ante la presencia de los testigos que se señalan al calce en cada una de sus hojas y al final en esta última, a los 01 días del mes de octubre del dos mil veinticinco, en la cabecera municipal de Ixtlahuacán, Municipio del mismo nombre, del Estado de Colima, manifestando que no existió dolo, violencia, lesión o algún otro tipo de vicio en el consentimiento de la realización del mismo.

Leído el anterior punto de acuerdo, el Presidente Municipal, C. Alexis Rafael Verduzco Mendoza, instruye a la Secretaria del H. Ayuntamiento, Licda. Martha Alicia Silva Rodríguez, recabe el sentido de la votación, para lo cual y cumpliendo con la instrucción del Presidente Municipal, pregunta a los presentes quienes estén de acuerdo con esta propuesta, sírvanse levantar la mano para recabar el sentido de su voto, siendo aprobado por **UNANIMIDAD** de los presentes el siguiente **ACUERDO:** *Se aprueba y autoriza la suscripción de un Contrato de Comodato respecto a un espacio destinado a la instalación de un reservorio de agua, en la comunidad de 26 de julio, del municipio de Ixtlahuacán, Colima.*----------

- - - Se extiende la presente en el Municipio de Ixtlahuacán, Colima, a los dos días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

Atentamente:
LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.

LICDA. MARTHA ALICIA SILVA RODRIGUEZ

COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COL

NOMBRE DEL USUARIO	CONTRATOS		SE PROPONE CANCELAR	LUGAR
MARTÍN REBOLLEDO REINA	815	816	816	IXTLAHUACÁN
ROBERTO SOLORZANO DIEGO	936	937	936	IXTLAHUACÁN
ISIDRO VAZQUEZ OLIVERA	1022	10168		IXTLAHUACÁN
J. ISABEL LOPEZ FRANCISCO	10381	10388	10381	TAMALA
EDUARDO CERVANTES MERCADO	10633	10364	10364	JILIOTUPA
CENTRO DE SALUD DE JILIOTUPA	11256	11259	11256	JILIOTUPA

COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COL

PROPUESTA DE OBRAS PROAGUA 2026 IXTLAHUACAN

OBRA	LUGAR	MONTO TOTAL	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN MPAL/ESTATAL
REHABILITACIÓN DE LA PLANTA DE TARTAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	AQUILES SERDÁN (TAMALA)	$ 2,365,918.05	$ 1,182,959.03	$ 1,182,959.03
REHABILITACIÓN DE OBRA DE TOMA DE AGUA POTABLE	26 DE JULIO	$ 663,875.16	$ 331,937.58	$ 331,937.58

Irma L Abchin D

LISTA DE ASISTENCIA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CAPAI JUEVES 19 DE FEBRERO DE 2026.-

C. ALEXIS RAFAEL VERDUZCO MENDOZA
PRESIDENTA MUNICIPAL Y DEL
CONSEJO DE ADMINISTRACION

P.A.

ARQ. CARLOS ALBERTO CANCINO RAMOS
DIRECTOR GENERAL DE LA CAPAI
Y SECRETARIO DEL CONSEJO

C. ZULEMA LUCIA REBOLLEDO EUDAVE
REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO
DE IXTLAHUACÁN

MTRA. IRMA LETICIA ABELINO DELGADO
SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE IXTLAHUACÁN

Irma L Abelino D

ARQ. MARISOL NERI LEÓN
REPRESENTANTE
DE SEIDUM Y GOBIERNO
DEL ESTADO

LIC. ESTEBAN TORRES RODRÍGUEZ

MAESTRA MAYRA ALEJANDRA ZARAGOZA CUEVAS
DIRECTORA LOCAL DE CONAGUA

ARQ. LIZZETTE DEL CARMEN CARDONA RODRÍGUEZ.
COORDINADORA OPERATIVA DE LA C.E.A.C

C. IRMA MIRELLA MARTÍNEZ SILVA
DIPUTADA LOCAL DISTRITO 16
DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE COLIMA

En Rep Sandra Gtz

ACUSE DE RECIBIDO DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA, DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CAPAI.

C. ALEXIS RAFAEL VERDUZCO MENDOZA PRESIDENTA MUNICIPAL Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION	
MTRA. IRMA LETICIA ABELINO DELGADO SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN	Irma L. Abelino D.
C. ZULEMA LUCIA REBOLLEDO EUDAVE REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN	
ARQ. CARLOS ALBERTO CANCINO RAMOS DIRECTOR GENERAL DE LA CAPAI Y SECRETARIO DEL CONSEJO	

ACUSE DE RECIBIDO DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CAPAI.

C. IRMA MIRELLA MARTÍNEZ SILVA DIPUTADA LOCAL DISTRITO 16 H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA.	H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA RECIBIDO 17 FEB. 2026 15:00 HORA SOFIA NOMBRE Y FIRMA
ARQ. MARISOL NERI LEÓN REPRESENTANTE DE SEIDUM Y DE GOBIERNO DEL ESTADO.	COLIMA Desarrollo Urbano y Movilidad DESPACHO 17 FEB. 2026 3:08
MAESTRA MAYRA ALEJANDRA ZARAGOZA CUEVAS DIRECTORA LOCAL DE CONAGUA	CONAGUA DIRECCIÓN LOCAL COLIMA Martha 14:35 hrs. 17 FEB. 2026 RECIBIDO DIRECCIÓN LOCAL
ARQ. LIZZETTE DEL CARMEN CARDONA RODRÍGUEZ. COORDINADORA OPERATIVA DE LA C.E.A.C	COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE COLIMA 17 FEB. 2026 RECIBIDO